



# Resolución Jefatural

Nº 736-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe Nº 964-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Nº 968-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 26058-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo";

Que, mediante Oficio N° 032-2025-DABE-VRAI-UPSJB la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. remite información de los costos académicos por concepto de idioma extranjero, correspondientes a los beneficiarios de todas las becas, para el año 2025, en las todas las convocatorias;

Que, mediante Informe N° 964-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta de costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año 2025 de la referida IES, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, para el año 2025 de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., correspondiente a los beneficiarios de todas las becas en las todas las convocatorias, conforme a la información remitida por la IES, de acuerdo al anexo adjunto informe;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y crédito talento en todas sus convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 968-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas viabilidad legal a la emisión del acto resolutorio que determine el costo académico;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año 2025 de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, en todas las convocatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

### BECAS – EN TODAS LAS CONVOCATORIAS

#### 1. Costos de enseñanza:

| NIVEL         | CUOTA POR CICLO | 25% ALUMNOS UPJSB | CUOTAS | TOTAL, EXTERNO | TOTAL, ALUMNO |
|---------------|-----------------|-------------------|--------|----------------|---------------|
| BASICO A1     | 200.00          | 150.00            | 03     | 600.00         | 450.00        |
| BASICO A2     | 200.00          | 150.00            | 03     | 600.00         | 450.00        |
| INTERMEDIO B1 | 247.00          | 185.00            | 03     | 741.00         | 555.00        |
| INTERMEDIO B2 | 247.00          | 185.00            | 03     | 741.00         | 555.00        |

#### 2. Costos de materiales:

|               | Material virtual *            | Costo     |
|---------------|-------------------------------|-----------|
| BASICO A1     | Libro virtual Evolve Level 01 | S/ 100.00 |
| BASICO A2     | Libro virtual Evolve Level 02 | S/ 100.00 |
| INTERMEDIO B1 | Libro virtual Evolve Level 03 | S/ 100.00 |

- Obligatorio para las clases.

#### 3. Examen de clasificación:

|                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| EXAMEN DE CLASIFICACIÓN NIVEL BÁSICO | S/ 50.00 |
|--------------------------------------|----------|